



ORDENANZA MUNICIPAL N°06-2019-MDSJM

San José de los Molinos, 02 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS

VISTO:

El Informe N°063-A-2019-GDS-MDSJLM-ICA de fecha 01 de abril del 2019, emito por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Concejo Municipal del Distrito de San José de los Molinos, adoptado en Sesión Ordinaria N°07-2019-MDSJM de fecha 02 de abril del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Carta Magna señala que: *“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente (...)”*; asimismo, el artículo 7° del mismo texto normativo, menciona que: *“Todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)”*;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derecho Ciudadano y otros”*; así mismo, el artículo 80°, inciso 2), numeral 2.5) y 2.6) de la Ley precipitada, se señala que las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar las campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N°056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021, señala que uno de los lineamientos prioritarios de la política General Gobierno al año 2021 es *“Reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención”*. Por otra parte, a través del Decreto Supremo N°068-2018-PCM se declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses y, en tal sentido, aprueba el *“Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”*;

Que, el *“Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”*, señala que en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y del Sistema Nacional Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), la articulación y coordinación de las entidades y actores involucrados en dicho plan se llevara a cabo en tres instancias: Instancia de Articulación Intersectorial, Instancia de Articulación Regional e Instancias de Articulación Local;

Que, en virtud de la Instancia de Articulación Local, cada Gobierno Local se convierte en impulsor en su ámbito territorial de un espacio de coordinación para el desarrollo social. Esta instancia asume la responsabilidad de coordinar y monitorear la implementación de las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales, destinadas a prevenir y disminuir la anemia en el territorio local, bajo el liderazgo del





Alcalde, con la Asistencia Técnica del Ministerio de Desarrollo e inclusión social – MIDIS (Gestor) y la participación de otros actores con responsabilidad en la problemática;

Que, ello se condice con el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la desnutrición crónica Infantil en el Perú 2017-2021, aprobado por Resolución Ministerial N°249-2017/MINSA, que determina como objetivo general contribuir, a nivel nacional, con la reducción de la prevalencia de anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil - DCI, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intersectorial;

Que, mediante Informe N°063-A-2019-GDS-MDSJLM-ICA de fecha 01 de abril del 2019, el Gerente de Desarrollo Social y económico, solicita aprobación de Conformación de Instancias de Articulación Local del Distrito de San José de los Molinos en el Marco del Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, en bienestar de los niños y niñas, como prioridad política pública, para su análisis, revisión y su posterior aprobación en Sesión De Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, por **UNANIMIDAD** de los miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA ACCIONES MUNICIPALES DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local del Distrito de San José de los Molinos, en el marco del Plan Multisectorial de la Lucha contra la Anemia, desnutrición crónica infantil y otros de salud pública con enfoque intercultural, a fin de contribuir a prevenir y reducir la prevención de la anemia en niñas y niños con énfasis en menores de 36 meses de edad, gestantes y adolescentes a nivel local, a través de la articulación intersectorial e intergubernamental de inversiones efectivas complementadas por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

ARTICULO SEGUNDO. -DECLARAR como una política local prioritaria la lucha contra la anemia en niños y niñas del Distrito de San José de los Molinos.

ARTICULO TERCERO. - CONFORMAR la Instancia de Articulación Local (IAL) del Distrito de San José de los Molinos, en el marco del Plan Multisectorial de la Lucha Contra la Anemia (PMLCA), debidamente integrado por las siguientes instituciones/organizaciones que trabajan en temas de niñez, según detalle a continuación:

| | |
|---------------------------|--|
| PRESIDENTE | Alcalde del Distrito de San José de los Molinos |
| SECRETARIA TECNICA | Gerencia de Desarrollo Social y Económico |
| MIEMBROS | Representantes de las diversas Instituciones de la jurisdicción del Distrito de San José De los Molinos involucrados con el tema (Salud, Educación, PNP, Ministerio Publico, Juntas Vecinales, Club De Madres, presidente de AA. HH y Agentes Comunitarios. |

ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR que la Secretaria Técnica de la IAL, realizara las coordinaciones entre el presidente y los miembros respectivos para la coordinación de reuniones para evaluar el avance de planificar las acciones para cumplir su rol en el marco del cumplimiento de las Acciones de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA**
Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pocho
CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876



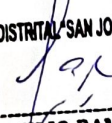
Municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación del Programa Presupuestal articulado Nutricional y el cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - PI y las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL, a fin de que se pueda impulsar el monitoreo de los niños que viven en el Distrito de San José de los Molinos;



ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la secretaria de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, la distribución y/o notificación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación del texto integro del mismo, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "SAN JOSE DE LOS MOLINOS"

G.F. LUIS EMILIO RAMOS MENDOZA
ALCALDE